

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5647 / 3870

Allué Martínez, Francisca

Coscollano

1942 - 1943



3870

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

no 407 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3870

contra FRANCISCA ALLUE MARTINEZ

de Coscollanc (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 763-38 contra Francisca Alcega por el delito de auxilio a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Guasca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Guataudrey

José M. San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



Diligencia. - En esta fecha se remite lista al R. E. del
Ayuntamiento de Huesca de sus muest.
cientos cuarenta y tres. - Estofia

Jolane



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Expediente adm. 5870

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra FRANCISCA ALBUE MARTINEZ
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Politicas,

ZARAGOZA

95- 4
68



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3670

Año 1942

Registro entrada núm. 1699

CONTRA

FRANCISCA ALLUS MARTINEZ

COSCULLANO

Se inició el 12 de febrero de 1942

Remitido el Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

5
¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3870

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. 763-38 contra

Francisca Allua Martínez
(Cousillans)

por el delito de auxi-

lio a la rebelión

1599
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 12 de enero
de 1948.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José del Sr. San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

Excmo.Sr.

*Francisca Alvir
Martinez*

Tengo el honor de remitir ad-
junto a V.E. testimonio de la sentencia
dictada contra el indicado al margen,
en la causa n° 763-38, instruida
por este Juzgado, a efectos de las res-
ponsabilidades civiles impuestas.

Suplícele atentamente a cose de
recibo, para constancia.

Dios guarde a V.E. muchos años
Huesca 14 de Diciembre de 1938
III A.T.
El Oficial 3° n° del C.J.M. Juez



J. Lacasa
Juan Lacasa Lacasa

A. S. 15-XII 38

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incau-
tacion de Etranos H U E S C A



7
2

PARTE DEL PROYECTO DE LA SENTENCIA, soldado del Regimiento de Infantería Valladolid nº 20, y secretario del procedimiento sumarísimo de urgencia nº 763-20, del que es Jefe Instructor DON JUAN LACASA LACASA.

CONTRAFICHO: Que en el citado procedimiento obra Sentencia que copia literalmente dice así: SENTENCIA: En la Plaza de Huesos a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer año Triunfal Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº tres, para ver y fallar la causa nº 763-20, instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra FRANCISCA ALIUE MARTINEZ, mayor de edad pelu, y vecina del pueblo de Coscollano; diez cuents por el Secretario de las actuaciones sumarias oídas el Ministerio Fiscal la pena y la propia encartada y RESUMIDA; que la vecina de Coscollano FRANCISCA ALIUE MARTINEZ, se destacó en todo momento como entusiasta simpatizante de la revolución marxista igualmente a los milicianos y dirigentes locales a cometer toda clase de desmanes; además asesoró al Capitán rojo Berroto (que había estado alojado en la casa de su madre) cuando este ordenó la detención de significados elementos afeos a nuestra causa los cuales permanecieron trabajando en fortificaciones por espacio de unos dos meses, se procesó internamente en el saqueo de la Iglesia; habiendo entregado a las actuales autoridades objetos que le misma tenía en su poder, al ser liberado Coscollano. Hechos relevantes.-Cuando se le acusó de haber participado en el resultado posterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, parricidio prisionero del artº 240 del Código de Justicia Militar, del que es responsable en concepto de autora la procesada, sin que ocurran en la misma circunstancias modificativas de esta respectiva entidad.-Cualquier otro hecho responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente.-Vistos los arts. citados y demás de general aplicación.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a la procesada FRANCISCA ALIUE MARTINEZ, como autora de un delito de auxilio a la rebelión en circunstancias modificativas e la pena de dos años y un día de reclusión menor, atendido de sobre la totalidad del tiempo la prisión preventiva sufrida, sucesarias legales correspondientes y responsabilidad civil sin determinación de cuantía, que será fijada y exigida en un día conforme dispone el Decreto de 10 de Mayo de 1937.-Ante por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos e irrogamos.-José Vera Jimenez.-Antonio Gómez Romagosa.-Miguel Barco.-Carlos de la Cuesta.- Sagdo Gutierrez.- Publicados.

CONTRAFICHO: Que en el citado procedimiento obra Decreto de la ración del lmo. Sr. Auditor de Guerra, que copiado literalmente dice así: DECRETOS: Pregos 13 de Diciembre de 1938.-Tercer año Triunfal.-RESUMIDO: que el Consejo de Guerra Permanente reunido en Huesos el día de los corrientes para ver y fallar la presente causa seguida por los trámites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra FRANCISCA ALIUE MARTINEZ, ha dictado sentencia por la que se condena a dicha procesada a la pena de dos años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta durante la condena como responsable en concepto de autora de un delito de auxilio a la rebelión, parricidio y parricidio en el artº 240 nº 1º del Código de Justicia Militar, en circunstancias modificativas en virtud de haberse declarado como hecho probado.-Que Francisca Aliue Martinez se destacó en todo momento como entusiasta simpatizante de la revolución marxista y asistió a los milicianos dirigentes locales a cometer toda clase de desmanes, además asesoró al Capitán rojo Berroto (que había estado alojado en la casa de su madre) cuando este ordenó la detención de significados elementos afeos a nuestra causa los cuales permanecieron trabajando en fortificaciones por espacio de unos dos meses, se procesó internamente en el saqueo de la Iglesia habiendo entregado a las actuales autoridades objetos que le misma tenía en su poder al ser liberado Coscollano.-Cualquier otro hecho que se han observado los trámites esenciales en la instrucción de este caso, la declaración de hechos probados esta de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo otras



manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demás procedimientos del artículo. Visto el decreto nº 55 de 14 de noviembre de 1936 y demás disposiciones de general aplicación. - ACUERDO: prestar al procesado a los efectos de la sentencia. - Llevar seis meses a su casa insurrecta, fiscal nº 1º del C. Don Juan Lecasa Lecasa, para cumplimiento, adición, reducción de testimonios y demás diligencias de ejecución. - A su favor. - de 20 de febrero de 1937. - Abridado. - en un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar suitoria de guerra.

Y para que conste y en fección a lo cual se inscribió en la oficina de la Provincia, copia al presente de primer y visto con el nº 1º de 1937. - en un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar suitoria de guerra.

Palacio Palacio

V.B.

Z. Navas



Huesca 22 Abril de 1942
Se ordena de S. P.^a quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su razón. - Day fo.

PROVIDENCIA: JUSS: En Huesca a quince de febrero de mil novecientos treinta y siete.) los cuarenta y dos.
Por recibido el presente procedimiento de la Superioridad, regístrese, emítase recibo y en su día se practicaran las diligencias que se crea oportunas.
Lo mandó y firma S. P.^a Day fo.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. - Seguidamente se dió cumplimiento a lo anterior previsto.
Day fo.
[Signature]

9
v/
4

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN ... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.



Lo mando y firma S. S.º

Manuel...

Doy fe.

Juan...

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 4 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.
Juan...

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Francisca Allde Martinez 10

Expte. n.º 2870 de Zaragoza Audiencia de nuessa n.º 407.

POLICIA

El Jefe del Registro.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

W

11
5

videncia Juez) Huesca veintiseis de marzo de mil novecientos cuaren.
Señor Liesa. -)ta y tres.

Dada cuenta con este expediente y visto su resultado, reclá
mense informes de solvencia del encartado con arreglo a lo dispuesto /
en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942, del Delegado del
Servicio de Información de Falange de esta Ciudad, Comandante del Puesto
de la Guardia Civil de Alétano, Cura Párroco y -alcalde de Coscollano,

Lo proveyó y firma SSª de que hoy fé.

Tirofius

Siguero

Diligencia. / Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providen
cia expidiéndose los oficios, doypfé:

Arenal



Alcaldia
de

Yolob:

Corcuera

Cofre a la inta

revela, por el. e. n. d.

no del 26 de mayo an

tal, n. 68, p. 1. a. d. i. a.

18. se le inculpa

Francisco Alfé Matien

no tiene nada que

el asunto de los

trabajos de tierra, y de

que se vendió, y

se ignora el valor de

terras y retales, y

valor de la finca

B.5.163.819

explicar. De una parte
a un cargo de un de
hijos.

Dios que el Sr. Juez
Causa 30 de 1943.



El Alcalde,
Miguel Muñoz

Sr. Sr. Jefe H. de la Guardia
Policial - H. de la



13
8

En cumplimiento a su respec-
table y superior escrito de fec-
cha 26 del actual N° 68, en el que
interesa se informe a su autén-
tidad acerca de los bienes propios
de fortuna que se le reconocen a
la vecina de Cosullano FRANCIS-
CA ALIUE MARTINEZ; tengo el honor
de participar a V.S. que según la
forma adquirida, resulta que di-
cha inculpada, no se le reconocen
ninguna clase de bienes de fortuna
teniendo por su estado civil
de soltera ninguna familia a su
cargo, creyéndose que como me-
dio de vida tiene el de dedica-
se al servicio doméstico.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Sistemo 2 de Abril de 1943.
El Comandante de Putz.

Roberto Galindo
Pizote

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de

HUESCA.

14
7



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.U.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

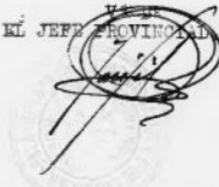
Departamento de INFORMACION.

Núm. 2.520

Contestado su atq comunicado de fecha 26 de Marzo ppto., expediente nº 68, por el que interesa informes acerca de la situación económica de la vecina de Coscollano FRANCISCA ALLUE MARTINEZ, tengo el honor de comunicarle que ha informada es completamente insolvente y actualmente se encuentra desterrada en Valencia.-

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.
HUESCA, 7 de Abril de 1.943
EL DELEGADO PROVINCIAL.

EL JEFE PROVINCIAL P.O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =



Res-

videncia Juez ; Huesca veintisiete de abril de mil novecientos
Señor Liega.- ; cuarenta y tres.-

Los anteriores informes únanse al expediente de su razón y recuérdese al señor Cura párroco el cumplimiento de lo interesado en oficio de 26 de marzo último.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

[Handwritten signature]

Contestando a su oficio de fecha 27
 del corriente. Dijo: 2. 58. para - decir
 que Francisco Villar, Abogado, de
 quien se le menciona fidedignos por el
 9.º del actual, no se que tiene
 ra ningun tipo de fortuna
 de en un tal punto, en Valencia, en
 la montada ruina
 No puede decir nada mas

Des suade a 1 muchos años
 el sus bonum
 Miquelotricas



José María Sastre
 H. Sastre

AUTO.- Huesos cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El anterior oficio usase al expediente de su razón, y-----
 RESULTANDO que con fecha 16 de febrero de 1942 se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Francisca Allú Martínez, vecina de Coscollonc,--- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicha inculpada falló no agencio bienes de ninguna clase ni persona alguna a su cargo.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Francisca Allú Martínez, vecina de Coscollonc,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Liesa de Sus

Isidro Liesa de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Isidro Liesa de Sus

Notificación al Sr. Secretario teniendo a mi presencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de copia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó, el contenido del auto anterior, notificando y enterado firmo; yo, F.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia./acredita que en el día de hoy, siendo firme el auto anterior se expiden los oficios, edictos y testimonio en el amparado, con F. Huesca once de mayo de 1942 -

[Handwritten signature]

Nota./ Hago constar que el edicto anunciado el sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, nº 108, correspondiente al día de ayer, día 31 de Huesca acañe de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

[Handwritten signature]

Nota./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 252 correspondiente al día de ayer día 31 de Huesca acañe de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO DE HUESCA.

18 12

De orden del Sr. Juez

de instrucción libro a V. la presenta a fin de que se haga saber al inculcado que se anota al margen, y en caso de ausencia al pariente más próximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido sobreseido el expediente seguido contra aquél para declaración de responsabilidades políticas, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley de 10 de febrero de 1.942.

Expte. nº 68

-Contra.-

FRANCISCA ALLE MARTINEZ
vecina de Coscollano.-

Se hará constar la fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Los guarde a V. muchos años.
Huesca 4 de mayo de 1.942.

El Secretario Intº

[Handwritten signature]



Señor Juez municipal de

COSCOLLANO

Wladimir
Juan
Sr. Luis

Juzgado Municipal de Cor-
chales, a diez y seis de Mayo
de noventa y siete y tres.

Quedan puestas las cédulas por
el Sr. J. L. Sr. de R. de R. de R.
hecho y con una copia de
fuerza de la ley y el objeto
notifícase a la Municipalidad
en el presente y en el presente
al Sr. J. L. Sr. de R. de R.
el presente de la Municipalidad
de Corchales, por el Sr.
de responsabilidad política, y
cumplido de ser tal diligencia
se resuelve la presente
de la orden a la Municipalidad
de la presente y por el Sr.
de R. de R.

Lombardo y Sr. D. J. de R. de R.

Al Sr. J. L.
Andrés Luis

Atentamente
El Sr. J. L.
Juan



Pas-

21
13

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO
Número 4804

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca, 13 de Mayo de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,
P. D.
Secretario d. *[Signature]*



[Large handwritten signature]

Expte. n.º 68

contra

Franco Alue
Marbines
vecino de *Casullano*

NOTA.—Al contestar, indicarse número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca



visencia Juan D Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos fnense al expediente de su
resón y elévase original a la Superioridad para su archivo,previs
registro en los libros correspondientes y con respetuoso oficio.

Lo provoyó y firma S. de que doy fé.-

ferr

Liguera

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-
rior providencia, doy fé.-

Loual

JUZGADO DE HUESCA.-

J. J.

Nº Audiencia: 3870

Nº Juzgado: 68

-Contra-

*Frucción, Aluá
Institutor, de
Craullau*

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 16 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números 1 contra el inculcado que se anota al margen, en el que se dictó auto / de sobressimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 1º de la ley de 19 de febrero de 1.940.

Ruego a V.I., si a bien le tie-
ra se digno hacer recibo para su
abstracción en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 28 de febrero 1942.

El Jefe de Instrucción

Turoletis

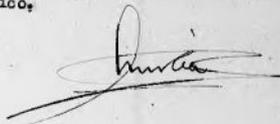


Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

H U E S C A

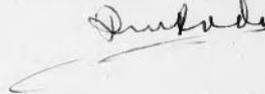
D.5263349 x

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicaci3n. Huesca, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

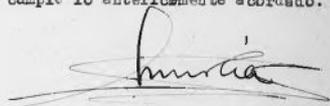


Presidencia.- Huesca a veintinueve de Septiembre de mil
S.S. novecientos cuarenta y tres.
Pintado Dada cuenta; anase a su rollo, ac3use recibo
Pino al Juzgado remitente, registrese en el libro corres-
de Castro pondiente y remitase ficha al Registro Central de
Responsables Pol3ticos.

Lo acordaron los Sra. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado. Certifico.



NOTIFICACION

M. N. Pócel

Requidamente

M. Pócel de Aranda

se sigue debidamente al

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifica.

[Handwritten signatures]

D 8940231

15

videncia del Registrado) Huesca, treinta de junio de mil novecientos
Jos. M. Mag-Aguado,) sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el anterior Expediente para
su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo mandé y firma SR.º. y f.º.

R/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Hoy día se cumple lo acordado. y f.º.

[Handwritten signature]



